



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 23 de noviembre de 1996

Número 148

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

### SUMARIO

Págs

Diputación Provincial .....	1
Ayuntamiento de Avila .....	1 y 2
Ministerio de Medio Ambiente .....	2 a 7
Junta de Castilla y León .....	7 y 8
Juzgado de lo Social	
Nº 1 de Cáceres .....	8
T.S.J. de Castilla y León .....	9
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
Juzgados de 1ª Instancia .....	9 y 13
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Diversos Ayuntamientos .....	13 a 16

Número 4.116

### Diputación Provincial de Avila

SERVICIO DE RECAUDACIÓN  
RS/GC

#### ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo, de la Excmá. Diputación de Avila de fecha 19 de noviembre de 1996, se amplía el plazo de pago en voluntaria de los Tributos Locales y otros conceptos recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación (todas las Zonas Recaudatorias), al 20 de diciembre de 1996, pudiendo satisfacer los contribuyentes sus recibos, sin recargo alguno, en las capitalidades de las Zonas:

CAPITAL: Plaza Teniente Arévalo, 7.- AVILA

AREVALO: Plaza Sta. Catalina, 1 Semis.- ARÉVALO

ARENAS DE SAN PEDRO: Venerable Ayala, 3.- ARENAS DE S. PEDRO

PIEDRAHÍTA: Neveritas, 21 bajo.- PIDRAHÍTA

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de las Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/90, de 20 de diciembre) y se advierte que transcurrido el día señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento ejecutivo y los contribuyentes vendrán obligados a abonar un 20% del recargo de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada el deudor la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

También el contribuyente estará obligado al pago de las costas que el procedimiento ejecutivo ocasiona.

Avila a 20 de noviembre de 1996.

El Jefe del Servicio, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 3.961

### Excmo. Ayuntamiento de Avila

INTERVENCIÓN ADMÓN.  
RENTAS

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1996, acordó la aprobación inicial del expediente de establecimiento de las dos primeras y modificación de las restantes Ordenanzas que se relacionan reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos que han de regir durante el ejercicio económico de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda expuesto al público a los efectos reglamentarios por espacio de treinta días para que los interesados legítimos puedan examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

#### NÚMERO.- ORDENANZA

7.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

28.- PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VERTIDO DE ESCOMBROS

2.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

3.- IMPUESTO SOBRE

CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

4.- IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

6.- TASA POR LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA O EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A INSTANCIA DE PARTE.

8.- TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O INDUSTRIAS

10.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

11.- TASA POR SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DE PREVENCIÓN DE RUÍNAS, DERRIBOS, DE CONSTRUCCIONES, SALVAMENTOS Y OTROS ANÁLOGOS

12.- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO, Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER MUNICIPAL

13.- TASA MUNICIPAL POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL ENCAMINADA A LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y DEPÓSITO DE LOS MISMOS EN ALMACENES MUNICIPALES

14.- TASA MUNICIPAL POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE AUTOTAXI Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

15.- TASA POR DERECHOS DE EXAMEN PARA OPOSICIONES Y CONCURSOS

16.- PRECIO PÚBLICO POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA

17.- PRECIO PÚBLICO POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VÍA PÚBLICA

18.- PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE LA VÍA

PÚBLICA CON VALLAS U OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

19.- PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LA RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

20.- PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, EDIFICIOS DE EL RASTRO Y LOS JERÓNIMOS

21.- PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

22.- PRECIO PÚBLICO POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA Y ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico

23.- PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

24.- PRECIO PÚBLICO SERVICIO DE MATADERO Y ACARREO DE CARNE

25.- PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, ALMACENES Y SERVICIOS EN CÁMARAS FRIGORÍFICAS EN EL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.

26.- PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE MERCADO Y SITUADO DE GANADOS

27.- PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

29.- PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELA DE LA VÍA PÚBLICA

32.- PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE CARTELES SOBRE TERRENOS PÚBLICOS Y OTRAS INSTA-

LACIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS

33.- PRECIO PÚBLICO POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

34.- PRECIO PÚBLICO POR SERVICIO DE PESADA EN LA BÁSCULA MUNICIPAL

35.- PRECIO PÚBLICO POR LA SACA DE ARENA Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS PÚBLICOS DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y DE LAS ESCOMBRERAS DEL AYUNTAMIENTO

37.- PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE AUTOBUSES INIVERSITARIOS

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN E ÍNDICE DE CALLES ANEXO A LA MISMA.

Avila a 31 de octubre de 1996.

El Tte. Alcalde de Economía y Hacienda.- P.D. (22.06.95) El Tte. Alcalde Delegado, *Félix Olme Rodríguez.*

----- ● ● ● -----  
Número 3.843

## Ministerio de Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIGRÁFICA DEL DUERO

ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Carmelo Jiménez Caballero, DNI.: 6.454.111 en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 1,81 litros/seg., en término municipal Muñogalindo (Avila), con destino a usos ganaderos (20 cabezas de ganado vacuno) y riego de 3 Has. sitas en la parcela 21, del polígono 1.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes

realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

### CARACTERÍSTICAS

**ACUÍFERO:** 17.

**CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO:** Se realizará un sondeo de 100 m. de profundidad y estubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

**NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.:** D. Carmelo Jiménez Caballero, DNI.: 6.454.111.

**LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** al sitio "Boquerón", parcela 21 del polígono 1, término municipal de Muñogalindo (Ávila).

**CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO:** 5.  
**CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO:** 1,81.

**POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN:** 20 c.v. grupo motor bomba.

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA:** 6.000.  
**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS:** 18.365.

**SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS:** usos ganaderos (20 cabezas de ganado vacuno) y riego de 3 Has., sitas en la parcela 21. del polígono 1.

**TÍTULO QUE AMPARA EL**

**DERECHO:** La presente resolución de la concesión Administrativa.

### CONDICIONES

**PRIMERA.-** Se concede a D. Carmelo Jiménez Caballero, DNI.: 6.454.111, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 1,81 litros/seg., en término municipal de Muñogalindo (Ávila), con destino a usos ganaderos (20 cabezas de ganado vacuno) y riego de 3 Has., sitas en la parcela 21 del polígono 1 y un volumen máximo anual de 18.365 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDA.-** Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

**TERCERA.-** Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

**CUARTA.-** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el

servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

**QUINTA.-** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA.-** El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA.-** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en

las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA.-** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.-** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas

condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de Provincia de Avila, de fecha 16 de julio de 1996, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 15 de octubre de 1996.

El Presidente, *Antonio J. Alonso Burgos*.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados,

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.884

## Ministerio de Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### ANUNCIO

D. José Ignacio López Galán, con D.N.I.: 6.540.591, en repre-

sentación de D. Esteban García López, con D.N.I.: 6.389.226 y domicilio en C/ del Carmen s/n, Fontiveros (Avila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 200 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 698 del polígono 12, paraje Sendero de las Cruces, del término municipal de Fontiveros (Avila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 10,42 l/s a alumbrar mediante un grupo de bombeo con motor de 60 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 17,3678 has. de su propiedad sitas en la parcela 698 del polígono 12 del término municipal de Fontiveros (Avila), y cuya superficie total es de 17,3678 Has. El volumen máximo anual es de 104.200 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público; en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fontiveros o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. 20664-AV.

Valladolid a 23 de octubre de 1996.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente*.

--- ● ● ● ---

Número 3.892

## Ministerio de Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE DUERO

#### ANUNCIO

D. Bienvenido García González, en concepto de Alcalde del Ayuntamiento de La Carrera, con domicilio en La Carrera (Ávila), solicita autorización para realizar obras de reparación de un azud, situado en el cauce del río Aravalle, paraje "Charco de la Tabla", en término municipal de La Carrera (Ávila), así como la ocupación de los terrenos de Dominio Público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras de reparación a realizar es la siguiente:

- Se retirarán los materiales sueltos existentes sobre el cuerpo del azud, para pasar a continuación a extender sobre los paramentos del mismo una capa de hormigón de unos 15 centímetros de espesor, para de este modo uniformar la superficie del rastrillo y del cuerpo de la presa, respetándose en toda la longitud del azud la primitiva cota de coronación.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este Anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la alcaldía de La Carrera o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia O.C. 20594/96.

Valladolid a 23 de octubre de 1996.

El Secretario General, *Elias Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---  
Número 3.885

## Ministerio de Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### ANUNCIO

D. Antonio Ruiz Gutiérrez, con D.N.I.: 6.497.947 y domicilio en C/ General Primo de Rivera, s/n, Fontiveros (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 180 m. de profundidad y entubado de 300 mm. de diámetro en la parcela 841 del polígono 14, paraje, La Vieja, del término municipal de Fontiveros (Ávila).

El caudal medio equivalente solicitado es de 2,46 l/s a alumbrar mediante un grupo de bombeo con motor de 30 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 5,3163 has. en fincas de su propiedad sitas en las parcelas 840 y 841 del polígono 14 del término municipal de Fontiveros (Ávila), y cuya superficie total es de 5,3163 Has. El volumen máximo anual es de 36.176 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Ávila, puedan presentar reclamaciones

los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fontiveros o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. 20.685-AV.

Valladolid a 23 de octubre de 1996.

El Secretario General, *Elias Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---  
Número 3.887

## Ministerio de Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Muñomer del Peco con domicilio en Muñomer del Peco (Ávila), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un sondeo de 380 m. de profundidad y entubado de 300-200 mm. de diámetro en la parcela 5.036 del polígono 1, paraje El Genuario, del término municipal de Muñomer del Peco (Ávila).

La finalidad del aprovechamiento es para abastecimiento de la población, el caudal medio equivalente solicitado es de 1,1 l/s y el volumen máximo anual es de 34.675 m<sup>3</sup>.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica nº 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación

de este anuncio en el BOP de Avila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Muñomer del Peco o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. 20.171-AV.

Valladolid a 23 de octubre de 1996.

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---  
Número 3.963

## Ministerio de Medio Ambiente

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución:

#### ASUNTO: RESOLUCIÓN

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Natividad Zurdo Bellido, DNI.: 6.523.541 en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de 9,96 litros/seg., en término municipal Madrigal de las Altas Torres (Avila), con destino a riego de 16,6075 Has. (sitas en la parcela 1.378).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUE-

RO, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes:

#### CARACTERÍSTICAS

ACUÍFERO: 17.

CLASE Y AFECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Sondéo de 150 m. de profundidad y estubado de 300 mm. de diámetro. No hay aprovechamientos próximos.

NOMBRE DEL TITULAR Y D.N.I.: D<sup>a</sup> Natividad Zurdo Bellido, DNI.: 6.523.541.

LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: paraje "El Tesoro", parcela 1.378, término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Avila).

CAUDAL MÁXIMO EN LITROS POR SEGUNDO: 15. CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE EN LITROS POR SEGUNDO: 9,96.

POTENCIA INSTALADA Y MECANISMO DE ELEVACIÓN: 60 c.v. grupo motor-bomba.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS POR HECTÁREA: 6.000. VOLUMEN MÁXIMO ANUAL EN METROS CÚBICOS: 99.645 m<sup>3</sup>.

SUPERFICIE REGABLE EN HECTÁREAS: riego de 16,6075 Has., (sitas en la parcela 1.378). TÍTULO QUE AMPARA EL DERECHO: La presente resolución de la concesión Administrativa.

#### CONDICIONES

PRIMERA.- Se concede a D<sup>a</sup> Natividad Zurdo Bellido, DNI.: 6.523.541, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente a 9,96 litros/seg., en término municipal de Madrigal de las Altas Torres (Avila), con destino a riego de 16,6075 Has., (sitas en la parcela 1.378) y un volumen máximo anual de 99.645 m<sup>3</sup>.

SEGUNDA.- Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

TERCERA.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

CUARTA.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

QUINTA.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA.- El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

SEPTIMA.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de

agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA.-** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA.-** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del Estado del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA.-** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental, y de seguridad minera,

en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2.8.85 que le sean de aplicación.

**UNDECIMA.-** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07. (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.-** Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA.-** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2.8.1985 y Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11.4.1986.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el Boletín Oficial de Provincia de Avila, de fecha 16 de julio de 1996, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose la presente Resolución a los interesados, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.771/1994 de 5 de agosto, (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del procedimiento

administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

Valladolid a 23 de octubre de 1996.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos expresados,

El Secretario General, *Eliás Sanjuán de la Fuente.*

--- ● ● ● ---

Número 3.681

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO. Avila

### ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable nº 57/95.

**Localidad:** Crespos.

**Promotor:** D. Anastasio González López.

**Domicilio:** C/ Ramón y Cajal. Fontiveros (Avila).

**Construcción:** Matadero de corderos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2ª. de Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por que el que se aprue-

ba del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, Avila.

Avila a 3 de septiembre de 1996.

La Secretaria suplente de la Comisión, *M<sup>a</sup> Cruz Urgellés Sardón*.

--- ● ● ● ---

Número 3.746

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL

#### SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXP. N<sup>o</sup> 7.585

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

**Peticionario.** Hidroeléctrica Santa Teresa, C.B.

**Emplazamiento.** Mancera de Arriba. Camino del Molino.

**Finalidad.** Suministro a la Zona.

**Características.** Centro de transformación, tipo intemperie, de 100 KVA de potencia, tensio-

nes 15.000 + 5%-398/230 V., auto-válvulas y seccionamiento "XS".

**Presupuesto.** 1.011.730 Ptas.

**Se solicita.** Autorización administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Avila a 9 de octubre de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

--- ● ● ● ---

Número 4.128

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL

#### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

#### ANUNCIO

#### SUBASTA ARTES DE PESCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, y a los efectos previstos en la misma, se hace público que el día 12 de diciembre de 1996, y a las nueve horas de la mañana, tendrá lugar en la Sala de Refectorio (planta baja) de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, Monasterio de Santa Ana (Pasaje del Císter n<sup>o</sup> 1), pública subasta, para la enajenación de artes de pesca decomisados.

Avila a 12 de noviembre de 1996.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T., *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

Número 3.899

## Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 1 de Cáceres

### CÉDULA DE CITACIÓN POR EDICTO

Por haberlo así acordado D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Javato Ollero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social N<sup>o</sup> 1 de Cáceres y su Provincia, en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento n<sup>o</sup> 287/96, seguido en este Juzgado a instancia de D<sup>a</sup> Concepción Calle Calle y otros contra FRESAVILLA, S.L., sobre otras reclamaciones por el presente se cita a dicho demandado que actualmente se encuentra en paradero desconocido y que tuvo su último domicilio en c/ Residencial Puente Adaja, 22 de Avila a fin de que comparezca en este Juzgado de lo Social n<sup>o</sup> 1 de Cáceres sito en la C/ Obispo Segura Sáez, 8-2<sup>a</sup>, el día dieciocho de diciembre próximo a las 10,40 horas de su mañana, haciéndole saber que se encuentra en esta Secretaría a su disposición copia de la demanda y de los documentos a ella acompañados, y advirtiéndole que caso de no comparecer, sin alegar justa causa para dejar de hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de citación en legal forma a FRESAVILLA, S.L., con último domicilio conocido en C/ Residencial Puente Adaja, 22 y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos (art. 59 de la LPL) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente que firmo en Cáceres a 12 de septiembre de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.897

**T.S.J. Castilla y León****SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al número 01/0001467/19960 a instancia de D. José Antonio López Martínez contra resolución 11.9.96, Dirección Gral. Tráfico, desestimando recurso ordinario c/ resolución Jefatura Tráfico de Avila, expte. 05-040076485-8.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

Número 3.898

**T.S.J. Castilla y León****SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al nº 01/0001458/19960 a instancia de D<sup>a</sup> María Isabel Abascal García, contra resl. 11.12.95, Consejería Sanidad, desest. recurso c/resl. expte. sancionador 5/011/95/95, dictada Delegación

Territorial Junta en Avila en 1.8.95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 14 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

**Sección de Anuncios**  
**OFICIALES**

Número 4.067

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº UNO DE AVILA****EDICTO**

En la Ejecutiva 9 bis/86, por imprudencia temeraria, en la que se ha practicado la oportuna tasación de costas, de la que resta por abonar la suma de 3.443.561 Ptas. contra D. Antonio Calvo López, he acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencia de este Juzgado por **primera, segunda y tercera vez**, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los bienes que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días **22 de enero de 1997 la primera, 26 de febrero de 1997 la segunda y 25 de marzo de 1997 la tercera**, todas ellas a las **10 de su mañana**, con arreglo a las siguientes:

**CONDICIONES.-**

1).- El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, no admitiéndose posturas inferiores a los

dos tercios del tipo, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios de este tipo; para la tercera no habrá sujeción a tipo.

2).- Los licitadores deberán **consignar previamente** en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya, al efecto, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta y para la tercera no inferior al 20% de la segunda; el ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de dicha consignación.

3).- Las posturas pueden hacerse también en **pliego cerrado**.

4).- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

5).- Los títulos de propiedad que no han sido presentados, han sido suplidos por las certificaciones que obran en autos, teniendo que conformarse con ellos.

6).- Las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta**

**FINCA RÚSTICA** en el término municipal de Burgo de Osma, inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, con el nº 1.035, en los folios 140 al 142 anverso, 163, 168 del Tomo 1.141; 109 y 110 anverso del Tomo 1.501, inscripción K, valorada a efectos de la primera subasta en treinta millones de pesetas.

En Avila a 4 de noviembre de 1996.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.070

JUZGADO DE 1ª INSTAN-  
CIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE  
ÁVILA

**EDICTO**

*D. Carlos Antonio García Mar-  
tín Sustituto, Secretario del Juzgado  
de 1ª Instancia nº Tres de Avila  
y su Partido,*

**HACE SABER:**

Que en el juicio ejecutivo nº 71/91 seguido en este Juzgado sobre reclamación de 5.250.120 Ptas., por principal y costas, seguido a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador D. Fernando Tomás Herrero, contra Confecciones Lanzahíta, S.A.; D. José Luis Jiménez Sánchez y D. Juan Perfecto Camero Gómez, se ha acordado anunciar por término de VEINTE DÍAS la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 18 de enero la 1ª; 22 de febrero la 2ª y 21 de marzo la 3ª, a las once horas en este Juzgado sito en C/ Bajada de Don Alonso nº 1, con arreglo a las siguientes

**CONDICIONES:**

1ª.- Los bienes han sido tasados en treinta y cinco millones de Ptas. (35.000.000 de Ptas.) y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con rebaja del 25% para la 2ª y sin sujeción a tipo para la tercera, no pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero a excepción del ejecutante.

2ª.- Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 0294-0000-17-71/91 del Banco Bilbao Vizcaya C/Duque de Alba, el 20% de la tasación, sin cuyo

requisito no serán admitidos, de lo que está relevado el ejecutante si participa en la subasta.

3ª.- Los títulos de propiedad no han sido presentados por lo que son suplidos por certificación registral, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4ª.- Las cargas y gravámenes y las preferentes si las hubiere, al crédito ejecutado, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5ª.- Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6ª.- El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 20%.

7ª.- La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

8ª.- Se observará lo prevenido en el artículo 1.499 de la L.E. Civil.

En el caso de que no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas señaladas por causa de fuerza mayor o ser inhábil el día señalado, se celebraría la misma al día siguiente hábil a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar.

Sirviendo de notificación a los demandados rebeldes "Confecciones Lanzahíta, S.A." y D. José Luis Jiménez Sánchez.

**Finca objeto de subasta**

URBANA.- Vivienda sita en Madrid, en la calle de Flor Baja, números 7 y 9 y calle Leganitos nº 22.

Tiene una extensión superficial de ciento ochenta metros, cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 27 de Madrid, finca nº 8.368, que es continuación de la finca nº 23.315, inscrita al tomo 666, folio 17 del primitivo registro número 5.

En Avila a 21 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • • • ---  
Número 3.911

JUZGADO DE 1ª INSTAN-  
CIA Nº 2 DE AVILA

**EDICTO**

**SE HACE SABER:**

Que en este Juzgado se siguen autos, con el nº 141/94 a instancia de D. Segundo Zazo Jiménez y Dª Gerarda Martín Martín, mayores de edad, con DNI 6.445.368 y 1.396.927 respectivamente, representados por el procurador Sr. López del Barrio, para la inmatriculación de la finca sita en el término municipal de Solosancho (Ávila), y que es la siguiente:

FINCA urbana sita en casco y término de Solosancho, carretera de Villaviciosa nº 119, que tiene una superficie de 125 metros cuadrados, aproximadamente, de los cuales 75 se encuentran construidos y 50 dedicados a jardín, éstos últimos situados en la parte delantera de la casa o colindante con la carretera citada de Villaviciosa. Linda: Al frente, en línea de 9.90 metros, con la carretera de Villaviciosa; Izquierda entrando, en línea de 12.50 metros (7.50 metros la casa y 5 metros el jardín) con herederos de D. Juan Hernández; Derecha entrando, en línea de 12.50 metros (7.50 metros la casa y 5 metros el jardín), con calle particular de D. Segundo Zazo Jiménez y Dª Gerarda Martín Martín y Fondo, en línea de 9.90 metros, con Dª Julia Martín Martín. Sobre la superficie indicada de unos 75 metros cuadrados se encuentra construida una edificación de dos

plantas. La planta baja consta de Zaguán (1.14 m/2), vestíbulo (4.04 m/2), salón comedor (18.52 m/2), cocina (6.40 m/2), pasillo (3.85 m/2), aseo (2,62 m/2), escalera (2.27 m/2) y garaje (19.93 m/2). La planta alta consta de distribuidor (4.06 m/2), escalera (3,59 m/2), 4 dormitorios de 12.66, 10.91, 13.84 y 9.23 m/2 y baño (6.22 m/2). Siendo la superficie útil de la parte construída de 119.28 m/2 y la superficie construída de 145.43 m/2, distribuída en 71,42 m/2 en planta baja y 74,01 m/2 en planta alta.

La finca anterior fue adquirida por D<sup>a</sup> Gerarda Martín Martín, en virtud de herencia de sus padres, D. Julio Martín Hernández, y D<sup>a</sup> Apolonia Martín López, ambos fallecidos. Posteriormente D<sup>a</sup> Gerarda la transmitió a la sociedad de gananciales formada por su esposo D. Segundo Zazo Jiménez y ella misma; y siendo el dominio del solar de la sociedad de gananciales, se procedió a la construcción que actualmente ocupa la finca, en la forma antes descrita.

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila a nombre de persona alguna.

Se halla catastrada a nombre de los solicitantes D. Segundo Zazo Jiménez y D<sup>a</sup> Gerarda Martín Martín.

La finca se halla poseída por los promotores del expediente, y está totalmente delimitada, siendo perfectamente identificable sobre el terreno.

Por resolución de esta fecha, se ha acordado citar a todos los expresados, así como a todas aquellas personas ignoradas a las que pudiera perjudicar la acción emprendida también el presente, de citación para aquellas personas acordadas citar personalmente, para el caso de que no pudiera realizarse así, para que en término de DIEZ días, puedan comparecer cualquiera de ellas y alegar lo que a su derecho convega, según lo dispuesto en la regla 3<sup>a</sup> del art. 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a 16 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.072

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Menor Cuantía nº 355/96, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> María del Pilar García Rodero, y D<sup>a</sup> Inmaculada García Rodero, representado por la procuradora Sra. Araújo Herranz, contra D<sup>a</sup> Sicilia García Martín, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Juana, D<sup>a</sup> Angeles, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Alonso García, y Herederos desconocidos e ignorados de D. Francisco Alonso Gutiérrez, y contra D. Rodrigo Sanchidrián Sanchidrián, por el presente se emplaza a los Herederos desconocidos e ignorados de D. Francisco Alonso Gutiérrez para que en el término DIEZ DÍAS comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el B.O. de la Provincia y tablón del Juzgado, expido el presente en Avila a 6 de noviembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.068

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº DOS DE AVILA

EDICTO

D<sup>a</sup> María de Gracia Martín Duarte Cacho, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº Dos de Avila y su Partido,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 350/95 se sigue Jui-

cio de Faltas a instancia de D<sup>a</sup> Ana María Varas Molina contra D. José Luis Díaz Paniagua y en el mismo se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1996 la Sentencia cuyo Fallo dice lo siguiente:

FALLO:

Que debo condenar y condeno a D. José Luis Díaz Paniagua como autor responsable criminalmente de cuatro faltas de lesiones antes definidas a las penas de 5 días de arresto menor para cada una de ellas así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la Sentencia al Ministerio Fiscal, y a las partes contra la que cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila:

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado D. José Luis Díaz Paniagua y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a 30 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

-ooOoo-

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº DOS DE AVILA

EDICTO

D<sup>a</sup> María de Gracia Martín Duarte Cacho, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº Dos de Avila y su Partido,

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 350/95 se sigue Jui- cio de Faltas a instancia de D<sup>a</sup> Ana María Varas Molina contra D. José Luis Díaz Paniagua y en el mismo se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1996 la Sentencia cuyo Fallo dice lo siguiente:

**FALLO:**

Que debo condenar y condeno a D. José Luis Díaz Paniagua como autor responsable criminalmente de cuatro faltas de lesiones antes definidas a las penas de 5 días de arresto menor para cada una de ellas así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese la Sentencia al Ministerio Fiscal, y a las partes contra la que cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Avila.

Así, por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la denunciante D<sup>a</sup> Ana María Varas Molina y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Avila a 30 de octubre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 4.002

JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E  
INSTRUCCION DE  
ARENAS DE SAN PEDRO

**EDICTO**

*Doña M.<sup>a</sup> José Cupertino Tolodano Juez Stta. de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su Partido Judicial,*

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 272/95 a instancia de Caja de Ahorros de Avila contra don Alonso Moya Lorite, doña María Teresa Gallardo López y doña Pilar Brígida Maestro Castedo, en reclamación de 1.717.464 pesetas por principal, intereses, gastos y

costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de **veinte días** cada una de ellas, para el próximo día **dieciocho de febrero** de 1997, a las 12,00 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día **dieciocho de marzo** de 1997, a las 12,00 horas, para la que servirá de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día **quince de abril** de 1997, a las 12,00 horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

**PRIMERA:** Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones de pesetas, (5.000.000 de Ptas.), en que pericialmente ha sido tasada la finca.

**SEGUNDA:** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

**TERCERA:** Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

**CUARTA:** Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

**QUINTA:** Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.<sup>a</sup> del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

**SEXTA:** Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en

las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

**SEPTIMA:** Solo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

**FINCA OBJETO DE SUBASTA**

Inmueble ubicado en la C/ Constitución s/n, o C/ Parque, 1 de Casavieja.

La vivienda consta de P. baja, P. primera y P. segunda, la baja dedicada a nave y las otras dos a vivienda. La superficie total útil de vivienda es de 62,19 m<sup>2</sup> útiles de la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> planta y de 31,12 m<sup>2</sup>. de nave, con superficie construida de 84 m<sup>2</sup>. de vivienda y 42 m<sup>2</sup>. de nave.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad.

Si por causa de fuerza mayor hubiere de suspenderse alguna subasta, se celebrará al siguiente día hábil, misma hora y lugar.

Y sirva el presente Edicto de notificación a los demandados caso de no poder efectuarlo personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.

Firmas, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 4.151

JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

**EDICTO**

*D. Juan Carlos Peinado García, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia de la ciudad de Arenas de San Pedro (Avila) y su Partido, por el presente,*

**HACE SABER:**

Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el n<sup>o</sup> 297/96 se tramitan autos de juicio verbal de desahucio, promovidos a instancias de D. Julián Blázquez Sánchez, representado por el Procurador Sr.

García García y defendido por la Letrada Sra. García Cesteros, contra D. Nicolás Fernández Sánchez, cuyo último domicilio conocido lo tiene en La Adrada (Ávila), Urbanización El Cauce, Piso 2º del Portal nº 6 vivienda 2ª Izqda. en los que por propuestas de providencia de fechas 10 de octubre pasado y 14 de noviembre actual he acordado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.576 y 725 de la L.E.C. se cite en estrados y por edictos al referido demandado, a fin de que el próximo día TRECE DE DICIEMBRE y hora de las DIEZ de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del acta del juicio verbal de desahucio que viene señalado; bajo los apercibimientos legales caso de no comparecer.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado D. Nicolás Fernández Sánchez, se expide el presente en Arenas San Pedro (Ávila) a 14 de noviembre de 1996.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 3.960

*Ayuntamiento de Velayos*

## ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo del Pleno de fecha 17 de enero de 1996, por el que se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora del PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS Y OTROS OBJETOS ANÁLOGOS. Se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 24 de julio de 1996, transcribiéndose el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra este acuerdo de aprobación definitiva se podrá interponer recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el B.O.P. de Ávila.

En Velayos a 23 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Gonzalo Muñoz Benito*.

### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS Y OTROS ANÁLOGOS.

#### ARTÍCULO Nº 1. CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas y otro análogos, especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4, siguiente que se regirá por la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO Nº 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### ARTÍCULO Nº 3. CATEGORÍAS DE LAS CALLES O POLÍGONOS.

1.- A los efectos previstos para la aplicación de algunos epígrafes, de la Tarifa del apartado 2 del artículo 4 siguiente, las vías públicas de este Municipio están clasificadas de la misma categoría.

#### ARTÍCULO Nº 4, CUANTÍA.

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas del Precio Público serán las siguientes:

Ciento cincuenta pesetas metro cuadrado día.

3.- Cuando la ocupación sea superior a un mes, se incrementará.

#### ARTÍCULO Nº 5, NORMAS DE GESTIÓN.

1.- De conformidad con lo prevenido en el art. 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en continuar abonando el precio público.

#### ARTÍCULO Nº 6. OBLIGACIONES DE PAGO.

1.- La obligación del pago del

Precio Público, regulado en esta ordenanza nace:

A) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente Licencia.

B) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados al días siguiente de cada semestre natural.

2.- El pago del Precio Público se realizará:

Por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la licencia o la denominación que corresponda.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día UNO DE ENERO DE 1997, teniendo vigencia hasta su modificación o derogación expresa.

--- ● ● ● ---

Número 3.966

*Ayuntamiento de Papatrigo*

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 25 de octubre de 1996, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

- Modificación de Ordenanzas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana cuyos tipos de gravamen quedan como siguen:

IBI de Naturaleza Urbana, tipo 0,5%

IBI de Naturaleza Rústica, tipo 0,65

- De conformidad con lo previsto en el art. 17.1 y 2 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, se efectúa exposición pública durante plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro

de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el Registro del Ayuntamiento, durante el horario de oficina, debiéndose reclamar ante el Pleno del Ayuntamiento.

- Transcurrido el Plazo mencionado de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

- La entrada en vigor de la presente ordenanza será a partir del 1 de enero de 1997.

Papatrigo a 28 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

-ooOoo-

*Ayuntamiento de Papatrigo*

### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 25 de octubre de 1996, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la citada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad acuerdo expreso.

## RESUMEN POR CAPÍTULOS

### GASTOS

1.- Gastos de Personal, 2.524.826 Ptas.

2.- Gastos Bienes corrientes y Servic., 7.852.091 Ptas.

3.- Gastos Financieros, 117.340 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 108.000 Ptas.

6.- Inversiones Reales, 1.241.980 Ptas.

9.- Pasivos Financieros, 547.235 Ptas.

**Total, 12.391.554 Ptas.**

### INGRESOS

1.- Impuestos Directos, 4.354.826 Ptas.

2.- Impuestos Indirectos, 27.786 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 2.275.000 Ptas.

4.- Transferencias Corrientes, 5.388.942 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 345.000 Ptas.

**Total, 12.391.554 Ptas.**

### PLANTILLA DE PERSONAL:

1 Plaza de Secretaría Intervención en agrupación con otros municipios.

Papatrigo a 28 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.970

*Ayuntamiento de Santa María del Tiétar*

### ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión de fecha 28/10/96, ha sido aprobado el Padrón de Precio Público Abastº agua, correspondiente al 2º Ct/96.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos

de reclamaciones, por plazo de quince días.

Santa María del Tiétar a 29 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 3.969

*Ayuntamiento de Mijares*

#### ANUNCIO

#### PRESUPUESTO GENERAL

#### EJERCICIO DE 1996

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En Mijares a 29 de octubre de 1996.

El Presidente, *Ilegible*.

Número 3.972

*Ayuntamiento de La Adrada*

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 1996

*Don Benigno López Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Adrada,*

#### HACE SABER:

Que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 1996, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de la Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto de 1996, los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc.).

**Plazo de exposición:** 15 días hábiles al de la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Plazo de presentación:** Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

**Organo ante el que se reclama:** Pleno de la corporación.

**Oficina de presentación:** Secretaría de la Corporación.

En La Adrada a 28 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 3.922

*Ayuntamiento de Villanueva de Gómez*

#### ANUNCIO

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 1986, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente en sesión de 24 de julio de 1996, ha resultado aprobado definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. Por todo ello, se hace constar lo siguiente:

#### 1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 1996.

##### INGRESOS

##### a) Operaciones corrientes

1.- Impuestos directos, 2.450.000 Ptas.

2.- Impuestos indirectos, 9.000 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 2.350.000 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 3.015.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 505.600 Ptas.

##### b) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital, 2.508.100 Ptas.

**Total ingresos, 10.837.700 Ptas.**

##### GASTOS

##### a) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal, 1.840.048 Ptas.

2.- G. en bienes corrientes y servicios, 2.749.301 Ptas.

3.- Gastos financieros, 120.807 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 20.000 Ptas.

##### b) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales, 4.583.000 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 1.524.544 Ptas.

Total gastos, 10.837.700 Ptas.

## 2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.

Denominación de las Plazas:

- Personal funcionario de carrera:

A. Funcionarios con habilitación de carácter nacional:

1.- Secretario-Interventor, una plaza, agrupada a Las Berlanas, El Oso, Gotarrendura, Hernan-sancho y San Pascual.

B. Personal Laboral.

1.- Administrativo, una plaza, agrupada a los municipios anteriormente señalados.

Según lo dispuesto en el art. 152 de la citada Ley 39/88, contra el Presupuesto definitivamente aprobado se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de Gómez a 22 de octubre de 1996.

El Alcalde, *Frutos García Galán*.

--- ● ● ● ---

Número 3.923

*Ayuntamiento de Pradosegar*

### ANUNCIO

De conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y habida cuenta de que la Corporación en sesión celebrada el día 2 de julio de 1996, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1996 que ha resultado definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición

pública se hace constar lo siguiente:

### I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1996.

#### INGRESOS

##### a) Operaciones corrientes

1.- Impuestos directos, 2.121.000 Ptas.

2.- Impuestos indirectos, 598.000 Ptas.

3.- Tasas y otros ingresos, 1.134.500 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 2.864.000 Ptas.

5.- Ingresos patrimoniales, 414.840 Ptas.

##### b) Operaciones de capital

7.- Transferencias de capital, 5.737.900 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 2.092.760 Ptas.

Totales ingresos, 14.963.000 Ptas.

#### GASTOS

##### a) Operaciones corrientes

1.- Gastos de personal, 1.577.296 Ptas.

2.- Gastos en b. corrientes y servicios, 3.666.585 Ptas.

3.- Gastos financieros, 1.500 Ptas.

4.- Transferencias corrientes, 30.000 Ptas.

##### b) Operaciones de capital

6.- Inversiones reales, 9.267.619 Ptas.

7.- Transferencias de capital, 353.000 Ptas.

9.- Pasivos financieros, 67.000 Ptas.

Totales gastos, 14.963.000 Ptas.

### II) PLANTILLA DE ESTA ENTIDAD

#### a) Plazas de funcionarios

1.- Con habilitación nacional

1.1. Secretario-Interventor. Grupo B. 1 plaza en agrupación.

Contra el referenciado presupuesto se podrá interponer direc-

tamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Pradosegar a 18 de octubre de 1996.

El Alcalde-Presidente, *Quintín Barroso Hernández*.

--- ● ● ● ---

Número 3.949

*Ayuntamiento de La Adrada*

### ANUNCIO

*D. Benigno López Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Adrada, AVILA.*

### HACE SABER:

Que en las Oficina Municipales de este Ayuntamiento se encuentra EXPUESTO AL PÚBLICO, a efectos de reclamaciones y sugerencias, el PRESUPUESTO GENERAL para el ejercicio de 1996 inicialmente aprobado por el PLENO de la CORPORACIÓN en Sesión celebrada el día 25 de octubre de 1996, según disponen el Artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el Artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

### PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del siguiente hábil a la fecha en que aparezca este ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Adrada a 28 de octubre de 1996.

El Alcalde-Presidente, *Ilegible*.